



Convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, la Secretaria de Extension y Vinculacion, Mtra. Teresa Aide Iniesta Ramirez, y de la Secretaria Academica, Mtra. Maritza Espericueta Medina, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte, el Instituto de Estudios Tecnológicos y Superiores Matatipac, Asociación Civil, representado por su Directora General y representante legal, la Dra. Soledad Rubio Torres, a quien en lo sucesivo se le denominará “Instituto Matatipac”; y a quienes actuando conjuntamente se les denominará “Las Partes”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” a través de su representante legal:

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Organica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Angela

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



4. Que dentro de la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, se encuentra la Secretaría Académica y dentro de esta, la Dirección de Desarrollo Bibliotecario, encargada de instrumentar las políticas de fortalecimiento y desarrollo de las bibliotecas de la Universidad, para que estas brinden un servicio de calidad a la comunidad universitaria y público en general.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", sin número, colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara el "Instituto Matatipac" a través de su representante legal:

1. Que es una asociación civil educativa denominada Instituto de Estudios Tecnológicos y Superiores Matatipac, A.C., con previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 017245, expediente 09/10457/88, folio 02417; y acredita su existencia legal bajo la Escritura Pública Número 7,489, (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve), del tomo (X) Decimo, Libro 3 (Tres), Folios 0499, documento expedido en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, el día 29 de agosto del año 2001, ante la fe del Licenciado y Notario José Luis López Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce), de la Primera Demarcación Territorial de Tepic, Nayarit; y que se encuentra debidamente registrada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 3 de septiembre de 2001, del libro 17 (Diecisiete), bajo boleta número 71399.
2. Que tiene como fines el desarrollo profesional de la comunidad estudiantil mediante la implementación de planes y programas en las diversas carreras en los niveles Técnico, Licenciaturas y Posgrados entre otros, en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación.
3. Que su Directora General y representante legal, Dra. Soledad Rubio Torres, se encuentra plenamente facultada, para suscribir el presente convenio en nombre y representación del "Instituto Matatipac", de conformidad en lo establecido en Escritura Pública Número 19,751, (Diecinueve mil setecientos cincuenta y uno), tomo Quincuagésimo octavo, Libro octavo, emitida ante la fe del Notario Público Lic. Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, titular de la notaría número 8 (Ocho) de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit; otorgada el 11 de febrero de 2002, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro 19 (Diecinueve), de la sección IV, bajo partida número 10 (Diez).

Handwritten signatures in blue ink:
- A large signature at the top right.
- A signature below it.
- A signature below that.
- A signature below that.
- A signature below that.
- A signature below that.



4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el siguiente: Bugambillas número 124, C.P. 63035, colonia Jardines del Valle, en la ciudad de Tepic, Nayarit, teléfonos (311)2169000 y (311)2167474.
5. Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su Registro Federal de Contribuyentes es: IET8805173R4.

Declaran “Las Partes”:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en crear la coordinación entre “**Las Partes**” para que los estudiantes del “**Instituto Matatipac**”, el cual ofrece educación de Nivel Superior, ofertando las siguientes Licenciaturas: Informática y Tecnologías Aplicadas, Contaduría y Gestión Financiera, Derecho, Seguridad y Ciencias Forenses, Psicología, Administración y Gestión Empresarial, Radiología, en Posgrados: Maestría en Administración Empresarial, Maestría en Psicoterapia, Maestría en Ciencias Naturales y Biopsicosociales, Doctorado en Ciencias Naturales y Biopsicosociales, Educación a Nivel Media Superior, Técnico en Inglés y Técnico Profesional en Radiología, puedan hacer uso de los servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit; servicios que se ofrecen de manera específica en la Biblioteca Magna de “**La UAN**” consulta y préstamo de información relacionada con su carrera.

Segunda. - Sera objeto de préstamo.

- I. “**Las Partes**” acuerdan que podrá ser objeto de préstamo el acervo bibliográfico de las siguientes obras y/o colecciones:
 - a). Colección General.
 - b). Capacitación para uso de bases de datos de libre acceso.
 - c). Biblioteca Digital Institucional.

(Firmas manuscritas en azul)



II. No será objeto de préstamo externo los siguientes materiales:

- a). Las obras de consulta: enciclopedias, diccionarios, anuarios, almanaques, biografías, mapas, directorios.
- b). Documentación de circulación restringida.
- c). Obras raras y agotadas.
- d). Obras con la leyenda "no sale de la biblioteca".
- e). Publicaciones periódicas, y
- f). Discos compactos y programas de cómputo.

Tercera. - Obligaciones del "Instituto Matatipac" con "La UAN".

- a). Enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de "La UAN" con el listado de estudiantes activos, quienes presentarán al ingreso su credencial de estudiante vigente del "Instituto Matatipac", dicho oficio determinará los periodos de consulta.
- b). Que los estudiantes del "Instituto Matatipac" guarden la debida compostura cuando se encuentren dentro de las instalaciones de "La UAN", haciendo buen uso de ellas y respetando los dias y horarios de su servicio.
- c). Que los estudiantes del "Instituto Matatipac", guarden orden y hagan buen uso de la Biblioteca Magna de "La UAN".
- d). Que los estudiantes del "Instituto Matatipac" den el uso adecuado al acervo bibliografico prestado y asegurar la entrega en los tiempos acordados y en las mismas condiciones de como fue recibido, en caso contrario el "Instituto Matatipac" realizará el pago de dicho acervo bibliografico.
- e). Que los estudiantes del "Instituto Matatipac" acataran en todo momento las disposiciones que establezca la Biblioteca Magna de "La UAN".
- f). Responsabilizarse por los daños y perjuicios que los estudiantes del "Instituto Matatipac" pudieran ocasionar en las instalaciones universitarias por motivo del uso del inmueble.
- g). Respetar y apegarse a el reglamento del sistema bibliotecario de "La UAN".

Cuarta. - Plazos de préstamo.

- a). Los usuarios beneficiarios de este convenio podrán solicitar préstamos hasta por tres días hábiles.
- b). Podrá solicitarse la renovación de dicho préstamo por otro número igual de días. Siempre y cuando no exista solicitud por el mismo material de otro usuario.
- c). Deberá trascurrir al menos un día hábil antes de hacer uso del material que se renovó.



Quinta. - Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“Las Partes”** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a). Determinar y aprobar las acciones de ejecución y los programas de trabajo.
- b). Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- c). Las demás que acuerden **“Las Partes”**.

La representación de **“La UAN”** en el comité técnico estará integrado por: **Mario Antonio Jáuregui Gutiérrez, Director de Desarrollo Bibliotecario**; y la representación del **“Instituto Matatipac”** estará integrado por la **Dra. Soledad Rubio Torres, Directora General**.

Sexta. - Excluyente de responsabilidad.

“La UAN” no tendrá responsabilidad alguna de los estudiantes del **“Instituto Matatipac”** que asistan a la Biblioteca Magna de **“La UAN”**, así como también por los objetos personales que pudieran extraviarse dentro de las instalaciones.

Séptima. - Relación laboral.

Queda entendido que el personal de cada una de **“Las Partes”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“Instituto Matatipac”** con **“La UAN”** y viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Octava. - Confidencialidad.

“Las Partes” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio de colaboración en cuestión.

Novena. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativa, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.



En caso de interrupción de las actividades por esta causa, “Las Partes” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma en términos que las mismas determinen.

Décima. - Terminación anticipada.

Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el Supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular haya suscrito “Las Partes” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Décima primera. - Derechos de autor.

“Las Partes” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima segunda. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por parte de sus responsables y tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto una de “Las Partes” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Décima tercera. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima cuarta. Interpretación y controversias.

“Las Partes” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por el comité técnico del presente convenio.



Leído que fue el presente convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.

Por el Instituto de Estudios Tecnológicos
y Superiores Matatipac, A.C.


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Dra. Soledad Rubio Torres
Directora General y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Margarita Noemi Amaro Rubio
Subdirectora General


Mtra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación


Mtra. Maritza Espericueta Medina
Secretaria Académica


Lic. Mario Antonio Jauregui Gutierrez
Director de Desarrollo Bibliotecario